

**RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0128**

**LA DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 de la Norma Suprema, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante - LOSNCP, define que para la aplicación de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;
- Que,** el artículo 9 de la Ley ibidem, establece que son objetivos prioritarios del

Estado, en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado (...) 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público*”;

**Que,** el artículo 10 de la LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública, en adelante – SERCOP, es un organismo de derecho público, técnico-regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; encargado de cumplir y hacer cumplir los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, teniendo entre sus atribuciones, entre otras: “1. *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...) 4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP; (...) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley; (...)*”;

**Que,** el número 6 del artículo 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante - RGLOSNCPP, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: “6. *Expedir actos normativos que complementen y desarrollen el contenido de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento General, los cuales entrarán en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial*”;

**Que,** el número 4 del artículo 9 del RGLOSNCPP, prevé que es atribución de la Directora o Director General del SERCOP, “4. *Emitir la normativa para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Servicio Nacional de Contratación Pública, que no sea competencia del Directorio*”;

**Que,** el artículo 27 del RGLOSNCPP determina “*Acuerdo de integridad.- Los proveedores que deseen registrarse en el Registro Único de Proveedores RUP, deberán suscribir electrónicamente un acuerdo de integridad en el formulario emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, por el cual se comprometen a participar en los procedimientos de contratación de forma transparente, a presentar sus ofertas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos, ya sea de forma explícita o en forma oculta: a no incurrir en conflictos de intereses y en general, en prácticas que violenten los principios de la contratación pública, entre otros.*”;

**Que,** mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP;

**Que,** en cumplimiento al artículo 27 del RGLOSNCOP, es necesario que las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, a ser registradas y habilitadas en el RUP, actúen con transparencia, ética, honestidad, responsabilidad; y, que sus actuaciones cumplan con los principios previstos en el artículo 4 de la LOSNCOP. La suscripción del Acuerdo de integridad coadyuvará al cumplimiento de tales principios, y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 69, de 9 de junio de 2021, el Presidente de la República designó a María Sara Jijón Calderón, LLM, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 8 y 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el número 6 del artículo 8 del RGLOSNCOP; y, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo,

#### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. R.E.- SERCOP-2016-0000072 (REFORMADA), PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 425, DE 29 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 1.-** Incorpórese a continuación del primer inciso, del artículo 21, lo siguiente:

*“Previamente a que los proveedores se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, deberán suscribir electrónicamente el formulario denominado “Acuerdo de integridad”, que se encuentra anexo a la presente Codificación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.*

**Artículo 2.-** Inclúyase a continuación del primer inciso, del artículo 30, lo siguiente:

*“La actualización a la que se refiere el inciso previo, incluye la suscripción y publicación en el Portal Institucional, del formulario denominado 'Acuerdo de integridad' ”.*

**Artículo 3.-** Encárguese a la Dirección de Atención al Usuario, el seguimiento al cumplimiento de la suscripción y publicación del formulario denominado “Acuerdo de integridad”, como parte de la verificación para habilitar a los proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores RUP; así como la actualización del “Manual del Procedimiento Simplificado para el Registro Único de Proveedores (RUP) por vía electrónica”.

**Artículo 4.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social del Servicio Nacional de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP; y, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la misma Institución, el despacho de esta Resolución y su anexo al Registro Oficial, para su respectiva publicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a los 2 días del mes de septiembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.-

María Sara Jijón Calderón, LLM  
**DIRECTORA GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy 2 de septiembre de 2022.

Tannia Sabina Parra Miño  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (S)**